



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 173 -2018/MPHy

Caraz, 17 JUL 2018



**VISTO:** La Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, otorgado por facultad resolutive a las Municipalidades y Notarías, posteriormente reglamentada con Decreto Supremo N° 009-2008-JUS; la Resolución Directoral N° 429-2009-JUS/DNJ, de fecha 29 de diciembre del 2009; la Resolución de Alcaldía N° 023-2018/MPHy, de fecha 18 de enero del 2018; el Informe N° 029-2018-MPHy/GAJ-LAVH, de fecha 12 de julio de 2018, de la Gerente de Asesoría Jurídica; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la Ley N° 29227, se aprobó el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, otorgado por facultad resolutive a las Municipalidades y Notarías, posteriormente reglamentada con Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, la Resolución Directoral N° 429-2009-JUS/DNJ, de fecha 29 de diciembre del 2009, se acredita a la Municipalidad Provincial de Huaylas, Departamento de Ancash, para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, incorporándose al Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 020-2009-MPHy/CZ.;;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 023-2018/MPHy, de fecha 18 de enero del 2018, se designó a la Abg. Rosa Lisbeth Salazar Castillo Gerente de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Huaylas, como funcionaria responsable del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de la Municipalidad Provincial de Huaylas;

Que, asimismo, mediante Resolución de Alcaldía N° 082-2018/MPHy, de fecha 26 de abril de 2018, se designó a la Abg. Lisset Arali Villarreal Hidalgo, en el cargo Gerente de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Huaylas,





Que, el Artículo 74º de la Ley del procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, establece que la titularidad y ejercicio de competencia asignada a los Órganos Administrativos, se desconcentra en otros jerárquicamente, dependiente de aquellos, asimismo, el numeral 74.2) del acotado Artículo señala que los Órganos de Dirección de las entidades, se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados; por lo que es necesario delegar las atribuciones del Alcalde Renson Martínez Canchumani, para la celebración de la Audiencia y otros procedimientos administrativos legales, contemplados en la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, mediante Informe N° 029-2018-MPhy/GAJ-LAVH, de fecha 12 de julio de 2018, la Gerente de Asesoría Jurídica, dirigiéndose al Gerente Municipal, manifiesta que, la Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías N° 29227, establece que el numeral 16.1) del Artículo 16º, son requisitos para que las municipalidades sean acreditadas el contar con un ambiente privado y adecuado para el desarrollo del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, así como contar con una oficina de Asesoría Jurídica con titular debidamente designado o, en su defecto, con el abogado autorizado para dar cumplimiento a lo dispuesto por el 2º párrafo del Artículo 6º de la referida Ley. En ese contexto, habiéndose realizado el cambio del personal, y existiendo trámites pendientes que atender al respecto, solicito a través de su Despacho, se canalice al Despacho de Alcaldía para la designación a la suscrita, como Funcionario Responsable del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de la Municipalidad Provincial de Huaylas, con competencia para intervenir en las Audiencias, así como suscribir las actas que de ellas se deriven, a fin de dar cumplimiento al Artículo 6º de la Ley N° 29227, en concordancia con el Artículo 11º e su Reglamento, y se deje sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 319-2016/MPHy;

Estando a las atribuciones conferidas y con arreglo a lo dispuesto en el inciso 6) del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR** a partir de la fecha, a la **Abg. LISSET ARAI VILLARREAL HIDALGO** con Registro del Colegio de Abogados de Ancash N° 2652, como **FUNCIONARIA RESPONSABLE DEL PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DE SEPARACIÓN CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS**; siendo competente para intervenir en las Audiencias, así como suscribir las Actas que de ellas se deriven.





Municipalidad Provincial  
de Huaylas - Caraz

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO** alguno, toda norma municipal que se oponga a la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- PONER** en conocimiento de la presente resolución a la Gerencia Municipal y la Unidad de Potencial Humano, para los fines correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a Secretaría General, la notificación de la presente Resolución, conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ  
ALCALDE  
Renson Martinez Canchamani  
ALCALDE PROVINCIAL

